



*Consejo Federal de Educación*

**Resolución CFE N° 247/15**

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional fija entre sus fines y objetivos de la política educativa nacional asegurar la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos, especialmente destinados a los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Que, asimismo, la Ley N° 26.206 concibe la lectura y la escritura como premisas básicas para promover el acceso igualitario al conocimiento y para la construcción de una ciudadanía responsable.

Que, en consonancia con estos fines, durante los últimos años el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ha publicado y distribuido gratuitamente cuarenta millones (40.000.000) de ejemplares de cuentos y poemas y más de quince millones (15.000.000) de libros en todas las escuelas del país y en espacios educativos no convencionales.

Que diferentes resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN expresan claramente el acuerdo de generar e implementar las acciones necesarias para que se cumpla el derecho que tienen todos los ciudadanos a ser lectores.

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, aprobado por Resolución CFE N° 188/12, fortalece esta perspectiva a través de las metas y estrategias incluidas en él.

Que las prácticas diarias de la lectura en las escuelas sientan las bases, desde el nivel inicial, para la propia comprensión de las prácticas cotidianas del lenguaje y se constituye el sustento para la comprensión de textos y para la apropiación de conocimientos en todas las áreas curriculares tanto en la escuela primaria, como en la escuela secundaria.

Que a través de estas prácticas no sólo se apunta a la formación de una ciudadanía lectora, sino que también se contribuye a disminuir las brechas de la desigualdad, en la medida en que el sistema educativo ofrece oportunidades sistemáticas para que todos aprendan.



*Consejo Federal de Educación*

Que la ampliación de los años de obligatoriedad escolar supone una inestimable oportunidad para que todos los estudiantes se apropien de los conocimientos, las estrategias y las habilidades que requieren hoy la lectura y la escritura.

Que, en consecuencia, resulta indispensable ampliar e intensificar el tiempo escolar dedicado a la enseñanza y a la práctica de la lectura, a través de un esfuerzo pedagógico progresivo y claramente planificado en todos los niveles educativos.

Que, en concordancia con los anteriores considerandos, este Consejo Federal entiende la lectura y la escritura como herramientas valiosas para la integración de todas las personas en los múltiples ámbitos de su vida social, cultural y laboral.

Que al conjunto de recursos y programas que se están implementando se le suma el material para la Práctica Diaria de la Lectura en las Escuelas, cuyo propósito es aportar propuestas concretas y modos de organización del proyecto institucional de enseñanza de la lectura para todas las escuelas y niveles.

Que esta propuesta se enmarca en el posicionamiento y jerarquización de la escuela de la República Argentina como el espacio institucional que garantiza el acceso a una educación de mejor calidad, más justa y democrática.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de Santa Fe, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 62° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el cuadernillo pedagógico "*Práctica Diaria de la Lectura en las Escuelas*" y las "*Planificaciones y Recomendaciones correspondientes a la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria*", que como anexos forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Firman:**

**Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación**

**Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE**

**Resolución CFE N° 247/15**